



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000316

Callao, 17 DIC. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, y en el artículo 40 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF se aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 69-A señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberían ser publicadas a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 69-B establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Código Tributario, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Informe N° 196-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas refiere que mediante la Ordenanza Municipal propuesta se busca establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2010 en el Cercado del Callao, para la cual se ha contemplado los criterios vinculantes que son de incuestionable cumplimiento para todos los aplicadores públicos y privados, conforme lo dispuesto la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC (11 de noviembre del 2004) y sentencia N° 0053-2004-PI/TC (16 de mayo de 2005) del Tribunal Constitucional. Asimismo refiere que el texto de la Ordenanza Municipal precitada ha sido revisado y visado por los integrantes de las Comisiones encargadas de elaborar las Estructuras de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2010, así como la distribución de los referidos costos entre los contribuyentes del Cercado del Callao, estableciendo beneficios de exoneración del 50% de los arbitrios municipales para los contribuyentes que acrediten precariedad económica, así como aquellos contribuyentes que se encuentren registrados como pensionistas en la base de datos de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, en donde el objetivo de la Municipalidad Provincial del Callao busca brindar servicios de calidad a sus contribuyentes, subsidiando parcialmente los servicios públicos de los arbitrios municipales;

Que, mediante Memorando N° 196-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que siendo el servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, prioritarios para la actual Gestión Municipal, resulta indispensable otorgar crédito presupuestal con rubros distintos a arbitrios municipales, con la finalidad de garantizar su efectiva prestación al cierre del Ejercicio Fiscal 2009. Asimismo, señala que se le debe autorizar para efectuar las modificaciones presupuestarias que demande los servicios públicos: Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, con fuentes de financiamiento y rubros distintos a arbitrios municipales, el cual garantice cumplir las metas operativas programadas en el Plan Operativo Institucional 2009. De otro lado señala que Eslimp Callao S.A. deberá presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la proyección de gastos para atender el servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción del Callao, en el marco de la vigencia del convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao y Eslimp Callao, el mismo que sirva como fuente de información a la comisión encargada de elaborar la estructura de costos de los arbitrios municipales, recomendando a las Gerencias Generales y/o Gerencias involucradas (Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Gerencia General de Administración, Gerencia de Control Ambiental y Gerencia de Contabilidad), a fin de que efectúen el control de cada servicio público, a efectos de autorizar gastos en función a la real captación de ingresos;


Que, mediante Memorando N° 2100-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 656-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal expida la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el 2010 en el Cercado del Callao;

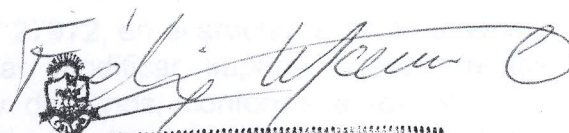
Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el 2010 en el Cercado del Callao.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que corresponde al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. AZANA ARRIOLA
Secretaria General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **20 SEP 2012**
Callao.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GAMMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo